

PALMA DE MALLORCA

Sabado 31. de Octubre de 1789.

| Frutos: | Peso. | Medida. | Precios. | |
|-------------------------------|----------------------|-------------------|------------|------------|
| | | | baxo. | alto. |
| | | | suel. din. | suel. din. |
| Azeyte nuevo. | Tendero | .. quartan . . . | 14 10 | 15 0 |
| | Mercader. | .. Idem | 14 9 | 15 0 |
| | Jabonero. | .. Idem | 14 8 | 14 11 |
| Azeyte viejo | .. Idem | 16 8 | 17 4 | |
| Candéal | .. barcilla . . . | 23 0 | 23 8 | |
| Trigo grueso | .. barcilla . . . | 20 2 | 20 4 | |
| Trigo de ludas | .. barcilla . . . | 00 0 | 00 0 | |
| Trigo de fuera Reyno. | .. barcilla . . . | 17 4 | 19 6 | |
| Cevada | .. barcilla . . . | 9 4 | 9 8 | |
| Avena | .. barcilla . . . | 5 10 | 6 0 | |
| Avas | .. almud. | 2 4 | 2 10 | |
| Guixas | .. almud | 2 6 | 2 10 | |
| Garvanzos | .. almud | 3 2 | 3 6 | |
| Carbon | .. arrova | 2 7 | 3 0 | |
| Algarrovas | .. quintal | 20 0 | 28 0 | |
| Lana | .. quintal | 235 0 | 240 0 | |
| Queso | .. quintal | 280 0 | 000 0 | |
| Seda | .. libra | 86 0 | 00 0 | |

Han llegado las 9. Embarcaciones siguientes.

De Cartagena el Laud de Gregorio Tous Mallorq. de vacío.

De Portvendes dia 25. las Javegas de los Patrones Mallorq. Guillermo Moner, y Jayme Calafell, salieron el dia 22. en lastre: Dia 26. la Javega del Patron Jayme Alemañy Mallorq. salió el dia 23. en lastre.

De Argél dia 25. la Tartana del Patron Juan Verger Mallorq. con cargo de 1040 quarteras de trigo, salió el dia 23.

De Sicilia dia 27. el Bergantin del Patron Francisco Pujol Mallorq. con cargo de 3500 quarteras de trigo, salió el dia 13. Dia 28. la Tartana Francesa la Virgen de Gracia, su Capitan Antonio Balat con cargo de avas, y judias para Barcelona, salió el dia 7. ha entrado por mal tiempo.

De Alicante dia 27. el Bergantin del Patron Antonio Pitaluga Menorq. con 2 pasageros, y cargo de esparro para Mahon, sa-

liò el dia 12. ha entrado por el tiempo contrario.

De Tunez dia 29. el Paquebot Raguseo San Rafael, su Capitan Nicolas Cocpanich con cargo de Duelas, faliò el dia 21.

Están para marchar.

Todos los de la semana anterior, excepto Juan Moragues que ya marchó.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

La *Cebada* y todos los demas *granos* siguieron la alteracion y aumento del precio, que el *Trigo* por igual progression y causa.

En 1502 se tasò la fanega de *Cebada* en 60. maravedis, que hacen un real y 26 maravedis En 1558 subió su *tasa* à 140 maravedis, que hacen 4. reales y 4. mrs. En 1566. ascendió à 187 mrs. que son 5 reales y 17 maravedis. En 1582 à 6 reales vellon En 1598 à 7 reales. En 1631 à 9 reales. En 1699 à 13 reales.

Desde un real y 26 maravedis hasta los 13 reales de la ultima *tasa*, se encuentra haber à corta diferencia una subida igual en esta especie de granos que en el *Trigo*. No podria ser tan constante la subida en toda especie de granos y lo mismo se podria decir de los demas generos a no dimanar de una causa del todo uniforme, que es el alzamiento del precio de los generos en España por la baxa del valor del signo comun.

FIN DE LA REAL CEDULA Y ESTATUTOS con que ha de governarse la Real Academia Medico-Practica.

XLII. El primer lunes de Octubre se tendra cada año una Junta academica gubernativa, en que el Secretario dara una noticia historica de todo lo trabajado en aquel año con mencion de sus Autores y con esta noticia se resolverá lo que parezca mas conveniente para el adelantamiento de la Academia. El segundo Secretario leera los Corolarios que se habrán trabajado sobre el año meteorologico medico.

XLIII. Todos los años en el primer miercoles de Octubre se celebrará Junta general para elegir los empleos, en la qual tendran voto todos los Academicos de numero, al tenor

de lo expresado en el Num. II. Bien entendido, que las elecciones no deberán recaer en Sujetos que no hayan asistido á lo menos á las dos terceras partes de las Juntas literarias y entrado en el turno de los trabajos literarios. En las otras Juntas particulares no prevenidas en estos Estatutos, solo tendrán voto el que presida la Junta (quien en caso de paridad lo tendrá decisivo) el Secretario que asista, el Censór, los dos Examinadores mas antiguos, y los dos Zeladores.

XLIV. Todos y cada uno de los Socios actuales, y de los que en adelante se admitieren han de observar estos Estatutos y guardar el secreto de quanto se trate en materia grave.

XLV. Siempre que el tiempo, circunstancias y alteraciones de las cosas muestren menos conveniente, ò impracticable alguno de estos Estatutos anteriores, podra la Academia en Junta particular alterarle, mudarle, y establecer de nuevo lo que parezca mas conveniente, y preciso lo qual deverá hacer presente á la Superioridad para su aprovacion. = Doctor Don Antonio Vives Proto-Medico = Dr. D. Rafael Evinent. Catédrico de Visperas = Dr. D. Antonio Pablo Togores Catédrico de Pathologia = Dr. Don Francisco Alemañy.

Aunque no hay duda, que los Cuerpos literarios son el medio mejor de que florezcan las ciencias naturales, como esta que ayuda á la salud publica y que merece distinguirse, honrando à sus individuos, quise no obstante este conocimiento oir à los Profesores de imparcialidad y zelo. Resultando de sus informes que los Estatutos mencionados tienen cosas buenas, tube á bien en Real orden comunicada al mi Consejo por el Conde de Floridablanca en 8. de Agosto de 1787. mandar, que se erija dicha Academia Medico-Practica en esa Isla de Mallorca añadiendo à sus trabajos facultativos lo siguiente. Las indagaciones sobre la Historia natural, y Medica de ella La descripcion Topografico-Medica de sus Pueblos. Las costumbres de los habitantes en quanto tengan relacion con sus Enfermedades. Las causas fisicas territoriales de las Endemicas, y Epidemicas; y formando cada año Tablas Necrologicas. En la parte gubernativa, quiero sean perpetuos los Secretarios,

como en las demas Academias: y que establecida esta se gobierne por si misma sin dependencia de la Sociedad Economica, porque no siendo objeto suyo la Medicina, podria cohartar la libertad de los Medicos tan necesaria en los Actos del entendimiento. En estos terminos y con la obligacion de remitir annualmente al Proto-Medicato por mano de mi primer Secretario del Despacho de Estado, una razon ó noticia del progreso que tenga la enseñanza con el metodo y reglas expresadas, fue mi voluntad que el mi Consejo despachase la Cedula correspondiente para la ereccion de dicha Real Academia. Publicada en el mi Consejo la referida Real orden, acordò su cumplimiento, y para que le tenga en todas sus partes, expedir esta mi Cedula: Por la qual quiero, y mando se erija, y establezca en esa Isla de Mallorca una Academia Medico-Practica para utilidad, y beneficio de los Profesores, habitantes de la misma Isla, en los terminos, y bajo las calidades, y prevençiones contenidas en la mencionada mi Real Resolucion, comunicada al mi Consejo, en 8. de Agosto de 1787. y en su consecuencia os mando, que siendoos presentada esta mi Cedula, la veais guardeis y cumplais, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, segun y como en ella se ordena, y manda sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna, que asi es mi voluntad. Dada en Madrid á 11. de Diciembre de 1788 = YO EL REY. = Yo D. Pedro Garcia Mayoral Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado. = Lugar ✕ del Sello. = Registrado. = D. Nicolas Verdugo. = Derechos 37. reales vellon. = Theniente de Chanciller Mayor = D. Nicolas Verdugo. = El Conde de Campomanes. = D. Gregorio Portero. = D. Francisco de Ace-do. = D. Phelipe de Ribero. = D. Juan Antonio Velarde, y Cienfuegos. =

NOTICIA

Sobre la apertura de la Academia Medico-Practica.

El Miercoles proximo en que se celebran los dias del Rey nuestro Señor, tendrá la Academia Medico-Practica su primera Junta general en la Universidad Literaria publicamente y se dará principio con una oracion inaugural y en elogio del Soberano.